

CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Los principales criterios empleados por BCC-Grupo Cajamar para la prevención de conflictos de intereses en los distintos ámbitos son los siguientes:

▪ Ámbito general

Los empleados, directivos y miembros de los órganos de administración de BCC-Grupo Cajamar evitarán en la medida de lo posible cualquier conflicto de interés que se les pueda presentar, debiendo cumplir las siguientes obligaciones:

- No anteponer los intereses personales a los del Grupo, socios y clientes.
- Comunicar al órgano correspondiente del Grupo cualquier situación conflictiva.
- Abstenerse de participar en la negociación u operación generadora de una situación conflictiva.
- Abstenerse de utilizar información privilegiada a la que hubiesen tenido acceso como consecuencia del ejercicio profesional en el Grupo.
- Abstenerse de dar o recibir regalos, prebendas o comisiones, así como cualquier tipo de compensación económica derivada de su actividad en el Grupo o su pertenencia al mismo, salvo las excepciones previstas en la normativa interna y comprometerse a difundir entre proveedores y clientes este principio.

Para ello, BCC-Grupo Cajamar cuenta con un Código de conducta que es un compendio de los valores y principios éticos que han de guiar el desempeño diario de la labor de los empleados, directivos y miembros de los órganos de administración y que recoge los principales aspectos a tener en cuenta para la prevención de los conflictos de interés.

Asimismo, BCC-Grupo Cajamar dispone de una Política general de conflictos de interés que persigue el establecimiento de medidas que permitan evitar la aparición de conflictos de interés de manera que se puedan prevenir los mismos y, en su caso, gestionarse debidamente.

▪ Consejos

En este ámbito, los consejeros de las entidades de crédito que integran BCC-Grupo Cajamar deberán aplicar además los siguientes criterios para evitar los posibles conflictos de intereses que se les puedan presentar:

- Comunicar al consejo cualquier situación de conflicto directa o indirecta que los consejeros puedan tener con el interés de la entidad a la que pertenezcan.
- Abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre los asuntos en que los consejeros tengan un interés personal.

▪ Mercados de valores y servicios de inversión

Además de un Reglamento interno de conducta en el mercado de valores, BCC-Grupo Cajamar dispone de una Política de gestión de conflictos de interés en la prestación de servicios de inversión, cuyo objetivo último y fundamental es la máxima protección de sus clientes.

Las principales medidas establecidas por el Grupo para la prevención de conflictos de intereses en estos ámbitos son:

- El Grupo cuenta con procedimientos y sistemas para impedir o controlar el intercambio de información. Entre las medidas establecidas se encuentran las siguientes:
 - Acceso restringido a la información por contraseñas personales/firmas electrónicas.
 - Archivo y custodia de la documentación.
 - Restricción al intercambio de información entre departamentos, para aquellos supuestos de especial relevancia.
 - Control de las operaciones personales.
 - Establecimiento de sanciones para los empleados que hagan pública información confidencial o sensible.
- El Grupo cuenta con una política de remuneración que, entre otros principios, contempla la evitación de los conflictos de interés.
- Separación física de las distintas áreas del Grupo en las que se desarrollan actividades relacionadas con el mercado de valores para impedir o limitar influencias inadecuadas.
- El Grupo aplica medidas encaminadas a la identificación de aquellos servicios o actividades incompatibles, controla y, en su caso, impide la participación simultánea o consecutiva en diversos servicios o actividades de inversión o servicios auxiliares u otros, cuando dicha participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de interés.
- El Grupo cuenta con procedimientos y sistemas que aseguran la ejecución puntual, justa y rápida de las órdenes de clientes, frente a otras órdenes de clientes o a los intereses particulares del Grupo.
- En la prestación de servicios de inversión, no se cobrarán o pagarán honorarios o comisiones, ni se recibirán o aportarán beneficios no monetarios que puedan impedir la actuación del Grupo en el mejor interés para sus clientes.
- El Grupo realiza un seguimiento de la operativa por cuenta propia de las operaciones personales efectuadas por las personas sometidas al reglamento interno de conducta en el mercado de valores.
- El Grupo cuenta con un programa de formación sobre la gestión y control de los posibles conflictos de interés.